

BUENOS AIRES, 8 MARZO 2012

VISTO la Ley 19587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y la ley 24.557 de Riesgo de trabajo y sus respectivos decretos reglamentarios, y demás normas complementarias y supletorias en la materia; y,

CONSIDERANDO

Que el IUNA asume como política que todas sus actividades se desarrollen con el máximo de seguridad, propendiendo a través de todos los niveles una acción constante y sistemática a fin de evitar accidentes que deriven en daños al personal, a los alumnos, a terceros y a las instalaciones, manteniendo así la óptima eficiencia de los recursos disponibles;

Que el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) en distintos Acuerdos Plenarios ha manifestado la importancia y necesidad de asegurar la higiene y la salubridad del medio ambiente de trabajo para todos los integrantes de la comunidad universitaria, mediante el conocimiento de los riesgos y las formas de prevenirlos;

Que los antecedentes con que se cuenta en torno a esta problemática muestran importantes acciones de prevención y de evaluación de riesgos por parte del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo del IUNA, que deben ser conocidas, asumidas y enriquecidas por toda la Comunidad Universitaria, a fin de construir un proyecto unificado y compartido por todos los sectores y actores involucrados;

Que la Ley 19.587 establece que se debe dar participación en todos los programas de Higiene y Seguridad a las Asociaciones Sindicales de Trabajadores;

Que a tal fin, en acuerdo con la representación sindical se han determinado los parámetros a tener en cuenta para llevar adelante el proceso en cuestión;

Que se ha dado participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente;

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 25º, inciso o) del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE;

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO
UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Constituir una Comisión de Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo (CyMAT) Central, integrada por: un integrante (Titular y Suplente) por cada organización sindical; cuatro representantes del Rectorado, entre los que deberán figurar las Áreas de Dirección de Promoción de la Salud, Higiene y Seguridad, Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Edificio y Relaciones Laborales; y un representante del Claustro de Estudiantes, que será propuesto por el propio Claustro y aprobado por el Consejo Superior. Los mandatos de los integrantes durarán un año.

ARTÍCULO 2º.- Constituir Comisiones Locales en cada Departamento y Área Transdepartamental. Las mismas deberán ser aprobadas por los respectivos Consejos Departamentales y de Carrera y deberán estar integradas por: un Representante de los Trabajadores/as Docentes; un Representante de los Trabajadores/as No Docentes, un Representante de los Estudiantes, un Representante del Decano/Director. Al mismo tiempo las organizaciones sindicales podrán designar veedores en las mismas.

ARTÍCULO 3º.- La Comisión Central se reunirá con la frecuencia necesaria para resolver toda la problemática que le compete, debiendo dejar constancia de sus actuaciones, dictará su reglamento de funcionamiento y el de las Comisiones Locales, con las que actuará mancomunadamente y elevará sus propuestas e informes al Rectorado, a los Decanos/Directores y al Consejo Superior del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, cuando corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La Comisión de Condiciones y Medio Ambiente del trabajo (CyMAT) tiene como propósito velar por el mejoramiento de las condiciones y Medio Ambiente del Trabajo dentro de la comunidad del IUNA, proyectando esta filosofía al ámbito externo, basándose en que:

- 1) Todos los accidentes pueden ser prevenidos
- 2) Todos los riesgos operativos pueden ser controlados
- 3) Producción, Calidad y Seguridad en el Trabajo, son los objetivos que involucran a todo el personal.

La Comisión Central, y las Locales tendrán como objetivos:

- 1) Promover la reflexión y el debate para avanzar en la adopción concertada de un enfoque sobre la gestión de riesgos.
- 2) Proponer las políticas de prevención y las acciones que posibiliten su operacionalización, con la finalidad de lograr a corto y mediano plazo el fortalecimiento de la gestión preventiva de riesgos laborales, para toda la comunidad universitaria.
- 3) La protección del capital humano mediante la prevención de accidentes y enfermedades laborales.
- 4) La garantía de que todos los integrantes de la comunidad universitaria sean consultados y alentados a participar en la actividad preventiva.

ARTÍCULO 5º.- La Comisión Central y las Locales tendrán las siguientes funciones:

- 1) Realizar una revisión continua de la normativa vigente en la materia.
- 2) Institucionalizar espacios de participación de todos los actores de la comunidad universitaria con el objeto de analizar los factores de riesgo y proponer actividades tendientes a la prevención.
- 3) Promover una política continua de prevención de riesgos que involucre la participación activa de todos los actores sociales: empleadores, trabajadores, asociaciones gremiales, aseguradoras y dependencias del Estado Nacional, Provincial y Municipal y ONGs.
- 4) Incentivar el mejoramiento progresivo de las condiciones de salud y seguridad en el ámbito del IUNA.
- 5) Difusión de los derechos, obligaciones y roles esperados de todos los involucrados en la problemática de la salud y la seguridad en el trabajo.
- 6) Capacitación y asistencia técnica en materia de prevención para los sectores involucrados.
- 7) Estudio y propuesta de medidas para proteger la salud y la vida de las personas en el ámbito de sus ocupaciones.
- 8) Difusión de las recomendaciones y técnicas de prevención que resulten universalmente aconsejables o adecuadas.
- 9) Promover la Institucionalización gradual de un sistema de reglamentaciones generales o particulares atendiendo a las condiciones o factores de riesgo.
- 10) Participar en la distinción entre actividades normales, penosas, riesgosas o determinantes de vejez o agotamiento prematuros y/o las desarrolladas en lugares o ambientes insalubres.
- 11) Promover la investigación de los factores determinantes de los accidentes y enfermedades del trabajo, especialmente de los físicos, fisiológicos y psicológicos.

ARTÍCULO 6º.- Para la concreción de sus fines, la CyMAT reafirma como responsabilidades de todos los integrantes de la Universidad en sus diferentes niveles de responsabilidad:

- 1) Proveer ambientes y prácticas de trabajo seguras.
- 2) Realizar observaciones de seguridad en el trabajo tomando las acciones correctivas necesarias.
- 3) Capacitar, concientizar y exigir al personal el cumplimiento de las normas y principios de seguridad en el trabajo.
- 4) Investigar los accidentes para evidenciar y corregir las causas.
- 5) Compromiso con la Seguridad en el Trabajo para el bien individual y grupal.
- 6) Velar por el orden y limpieza como una condición básica de apoyo a la Seguridad en el trabajo.
- 7) Incorporar la Seguridad en el Trabajo como una parte indivisible no sólo en la tarea laboral sino como un estilo de vida.
- 8) Cumplir los principios y Normas de Seguridad en el Trabajo para preservar la vida y la integridad de las personas.

ARTÍCULO 7º.- Serán prioritarias de la Comisión las siguientes funciones:

- a) Confeccionar una carpeta por sede con los ítems a mejorar, según lo relevado en el Mapa de Riesgos efectuados por el Servicio de Higiene y Seguridad del IUNA.
- b) Efectuar visitas periódicas a las distintas sedes del IUNA para comprobar el estado de situación y contribuir al cumplimiento de los planes que a tal fin se establezcan.

IUNA
INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE

- c) Elaborar sobre la base de los datos relevados un Programa tendiente a que el IUNA pueda obtener los recursos específicos para Higiene y Seguridad.
- d) Llevar adelante un plan de capacitación de sus integrantes para el control y prevención de riesgos, a cargo del Servicio de Higiene y Seguridad del IUNA. La cual es extensible a toda la comunidad del IUNA.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, Comuníquese a las distintas Dependencias Administrativas del Rectorado, a las Unidades Académicas y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, **archívese**.

**RESOLUCIÓN DEL
CONSEJO SUPERIOR N° 0008**